Asunción, 11 de octubre del 2017.

Contratación Directa PAC Nº 19 – ID N° 329.280

"SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL"

Informe de Evaluación

Conforme al Art. 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con lo dispuesto en el Art. 11º del Decreto Nº 21.909/03, se emite la Resolución CGR Nº 163/2017, *"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PARA CONFORMAR COMITÉS DE EVALUACIÓN* DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017", que en su artículo 1° designa a funcionarios de la Dirección General de Administración para conformar los diversos comités de evaluación de ofertas de los procesos implementados por esta Contraloría General de la República.

Conforme el artículo 2° de la resolución mencionada precedentemente, la Dirección Operativa de Contrataciones en fecha 04/10/17, conforma comité de evaluación con las siguientes funcionarias:

- Abg. Elizabeth Schacht.
- CP. Leticia Burgos.

Las integrantes del Comité se comprometen a evaluar las ofertas con absoluta independencia de criterio y estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto N° 21.909/03 y modificado por el Decreto N° 5174/05.

El estudio y análisis de las ofertas presentadas posibilitarán la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley N° 2.051/03 como así también los Artículos 11, 55 al 64 del Decreto N° 21.909/03, aclarándose que el artículo 56fue modificado por el Decreto N° 5174/05, los artículos 60, 61, y 64 fueron modificados por disposiciones del Decreto N° 3719/15 y el artículo 62 por disposiciones del Decreto N° 6225/11.

Seguidamente se resume la metodología de evaluación:

- **Primera fase**: Se verifica el cumplimiento en cuanto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de todas las firmas.
- **Segunda fase**: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor.
- **Tercera fase**: Se selecciona provisoriamente la oferta económicamente más baja, a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos, será propuesta para la adjudicación.
- **Cuarta fase**: En caso de no reunir con los requisitos estipulados, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
- **Quinta fase:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

...///

...///

0112

ANTECEDENTES:

Una vez recibida la oferta proveniente de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), que guarda relación con esta Contratación Directa, convocada para el "SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL" surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al costo estimativo y al Art. 16 inciso c) de la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.
- Resolución CGR Nº 135 de fecha 28 de febrero de 2017 ***"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".***
- Resolución CGR Nº 163 de fecha 10 de marzo ***"POR LA CUAL SE DESIGNAN FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION PARA CONFORMAR COMITES DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA VARIOS PROCESOS DE CONTRATACIONES IMPLEMENTADOS POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017".***
- Memorando DGA/DAL/DCyG Nº 019 de fecha 09 de marzo de 2017 por el cual se solicita el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), por guaraníes seis millones (G. 6.000.000).
- CDP Nº 066 de fecha 09/03/2017 por un monto de guaraníes seis millones (G.6.000.000).
- Memorando DGA/DOC/DC del 25/08/2017, por el cual se solicitan las especificaciones técnicas a la Dirección de Asesoría Técnica.
- Memorándum de la Dirección General de Asesoría Técnica AT17-RJ-155 de fecha 12/09/17 por el cual se remiten las especificaciones técnicas solicitadas.
- Memorándum DGA/DOC/DC N° 76 de fecha 20/09/17 por el cual se remiten los antecedentes para inicio del llamado al DPyE.
- La comunicación a la DNCP se realizó por Nota CGR/DGA/DOC de fecha 21/09/17 generando el Expediente. N° 329.334.
- El sistema de adjudicación de la presente contratación es POR EL TOTAL.
- La formalización de la adjudicación con el oferente se realizará mediante orden de compra hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
- Las empresas invitadas fueron: ALIANZA CONSULTORES, REVISTA JURÍDICA PARAGUAYA LA LEY, VISUAL RESEARCH S.A, MAX R. BERENDSOHN Y PROCESOS ELECTRÓNICOS S.R.L.
- Memorándum CGR/DGA/DOC/DC N° 79 de fecha 27/09/17 por el cual se remite la invitación para la Auditoría Institucional.
- ADENDA Nº 01 de fecha 27 de setiembre de 2017, por la cual se modifica el Anexo B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC).
- ADENDA Nº 02 de fecha 28 de setiembre de 2017, por la cual se modifica el Anexo B – DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC).

...///

...////

- Acta de Apertura de Ofertas de fecha 04 de octubre de 2017, donde consta que ha presentado una sola oferta la empresa ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA.

- Providencia del Titular de DOC de fecha 04/10/2017, designando funcionarios conforme Artículo 2° de la Resolución CGR N° 163/17.

EVALUACION

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Anexo E "Documentos de la Oferta", de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto del P.E. Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 3719/15 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",.

Asimismo, lo establecido en el punto 1) del artículo 61 del Decreto Nº 21.909/03 y modificado por el Decreto Nº 3719/15, se procede a realizar el análisis de la oferta obteniendo el siguiente resultado:

OFERENTE	ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA.
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta **(Personas Físicas)**	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.**(Personas físicas)**	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.(Persona Jurídica)	N/A
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de	N/A

directorio en el caso de las sociedades anónimas.(Personas Jurídicas)	
Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.(Consorcios)	**N/A**

Los documentos sustanciales presentados por el oferente y asentados con la descripción **CUMPLE**, fueron verificados y se confirma que los mismos son suficientes y están de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado y por lo que el mismo es considerado EVALUABLE para la siguiente etapa.

Asimismo, se ha cotejado si el propietario de la Unipersonal Alianza Consultores, aparece en la base de datos del SINARH y por tanto este Comité ha recurrido a la página web oficial https://www.documentos.gov.py/simple/tramites/disponibles, a efectos de complementar la búsqueda del responsable, en su caso del propietario de la empresa oferente, obteniendo la constancia respectiva de la mencionada página.

De la verificación se pudo constatar que el propietario de la empresa evaluada, actualmente no registra datos o no aparece en la base de datos del SINARH, por tanto tampoco figura en los registros del personal de la Institución.

SEGUNDA FASE: Correcciones aritméticas, si las hubiere.

Se procede a verificar si la planilla de oferta presentada por la firma oferente precisa de alguna corrección aritmética, tras lo cual se constata que los datos consignados en la misma, son correctos. A continuación se detalla la oferta presentada por la empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda.**

N° ÍTEM	Descripción del Servicio	Unidad de Presentación.	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Suscripción a Sistema de Base de Datos.	*Mes.*	*12*	*1.500.000*	*18.000.000*

En ese sentido la Carta de Invitación dice: *"Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por arriba del referencial preparado por la convocante y difundido en el llamado a contratación".*

///

...///

A continuación se presenta el siguiente cuadro de porcentaje correspondiente al precio cotizado en el siguiente ítem.

ITEM	Descripción del Servicio*	Precio unitario (IVA incluido)**	ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda.	
1	Suscripción a Sistema de Base de Datos.	REFERENCIAL	OFERTA	%
		18.000.000	18.000.000	0

Al respecto, el comité expresa que la oferta de la firma **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, se encuentra dentro de los límites establecidos en la Carta de Invitación, por lo que se prosigue con la evaluación de su oferta.

TERCERA FASE: Evaluación de ofertas en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el estudio y evaluación, se procede a analizar los documentos de carácter formal del oferente, conforme lo dispuesto en el Anexo E. DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de lo que resulta lo siguiente:

OFERENTE	ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA.
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes -RUC	CUMPLE
Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Fotocopia simple del Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	N/A
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes -RUC	N/A

Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	N/A
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	N/A
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	N/A
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	N/A
Otros documentos.	
Contratos y/o facturas, referentes a los años (2015 y 2016), deberán acreditar su experiencia, donde la sumatoria deberá ser por un valor igual o mayor al 30 (treinta) % del monto total ofertado, por Servicio de Información Legal. Puede ser un contrato por año hasta completar el porcentaje solicitado.	CUMPLE
2 (dos) constancias o recepciones definitivas de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes prestaron Servicios de Información Legal, atendiendo las EE.TT solicitadas, en los años (2015 y 2016), donde manifiesten su conformidad con los servicios proveídos.	NO CUMPLE
Copias de Balances de los ejercicios fiscales vencidos (Años 2015 y 2016)	N/A
Listado en carácter de Declaración Jurada de todos los socios - accionistas de la empresa, con el detalle de los cargos y el número de documento de identidad.	N/A
Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. (Dcto. N° 9649/12). (La no presentación de éste, no será causal de descalificación, pero no se podrá beneficiar con el mismo).	N/A

Considerando que la firma afectada no cumple en la totalidad con la presentación de documentos de carácter formal, el comité de conformidad al artículo 59 del Decreto Reglamentario, que dice: ***"Disconformidades, errores y omisiones... asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante..."*** ha procedido a solicitarlas, conforme el siguiente detalle:

...///

...///

0107

- 1(una) constancia o recepción definitiva de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron el servicio de Información Legal en el año 2016, donde manifiesten su conformidad con los bienes servicios suministrados.

- Copia de Balance del ejercicio fiscal (Año 2015-2016).

A continuación observamos el cumplimiento de la firma **ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA.**

OFERENTES	**ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA.**
Otros documentos.	
1(una) constancia o recepción definitiva de instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron del servicio de Información Legal en los años 2015 y 2016, donde manifiesten su conformidad con los bienes servicios suministrados.	CUMPLE
Copias de Balances de los ejercicios fiscales (Años 2015 y 2016)	N/A

En referencia al cuadro que antecede, se constata que la firma **ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA,** presenta las documentaciones requeridas en tiempo y forma, aclarando que el pedido de Balances Fiscales de los ejercicios fiscales vencidos de los años 2015 y 2016 no aplica, en consideración a que la Unipersonal de Carlos Alfredo Zapata Miranda, se encuentra inscripto en el Registro Único de Contribuyentes como prestador de servicios profesionales, por tal motivo se le exonera de la presentación del mismo. Adjunta Constancia de RUC emitida por el sistema Marangatú de la página web de la Subsecretaria de Estado de Tributación.

El documento presentado por el oferente y asentado con la descripción **CUMPLE**, fue verificado según documentación presentada y se confirma que el mismo es suficiente y está de acuerdo con lo solicitado en las bases del llamado y por lo que el mismo es considerado EVALUABLE para la siguiente etapa.

A) <u>Capacidad financiera:</u> N/A (según ADENDA N° 02/17 de fecha 28/09/2017).

B) <u>Experiencia y Capacidad Técnica:</u>

Conforme las documentaciones presentadas por los oferentes y verificadas en este proceso de evaluación, los mismos demuestran que poseen experiencia y capacidad técnica para ejecutar el contrato.

Por tanto, se concluye que la firma mencionada más arriba:

1) Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las bases del llamado.

2) Tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar contrato de "Servicio de Información Legal".

...///

.../// 0106

CUARTA FASE: no se registró.

QUINTA FASE: Conclusión y recomendación de adjudicación.

Considerando las reglamentaciones vigentes que rigen el procedimiento de Contratación Directa, este Comité de Evaluación, trae a colación lo dispuesto en el inciso c) del artículo 34 de la Ley N° 2051/03, que dice ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes, los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

Finalmente, se trae a colación lo dispuesto en el Artículo 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*; asimismo, los criterios estipulados para la contratación y los principios establecidos en la Ley 2051, Art. 4 Inc. a) "Economía y Eficiencia".

Por tanto, considerando las disposiciones legales mencionadas y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda la adjudicación para el **"SERVICIO DE INFORMACIÓN LEGAL"**, implementado bajo la modalidad de Contratación Directa, a la firma **ALIANZA CONSULTORES DE CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA,** por un monto total de guaraníes dieciocho millones (G. 18.000.000).

Conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente, informando que la modalidad de contratación será a través de Orden de Compra, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previa autorización por Resolución C.G.R.

Se anexan Cuadro Comparativo de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Es nuestro informe.

Abg. Elizabeth Schacht.
Dirección Operativa de Contrataciones

C.P Leticia Burgos.
Dirección Operativa de Contrataciones